



INSTITUTO IPRAM

ROSSY MARYORITH LÓPEZ ACABAL



TAREA: 6

5TO ADMÓN



PROF: GERARDO BARRIOS

CLAVE"6"

2021



Modalidades de las Obligaciones:

De las obligaciones condicionales:

La obligación condicional es cuando su existencia o su resolución depende de un acontecimiento futuro o incierto.

De las obligaciones a plazo:

Es obligación a plazo aquella cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto, entendiéndose por día cierto aquel necesariamente ha de llegar.

De las obligaciones conjuntivas y alternativas:

Es que se ha obligado a diversas cosas o hechos, conjuntamente, debe dar todas las primeras y prestar los segundos. Si el deudor se ha obligado a uno de los hechos más no puede contra la voluntad del acreedor por parte un hecho.

De las obligaciones Mancomunadas:

Cuando hay pluralidad de acreedores o de deudores tratándose de una misma obligación, existe la comunicación y la comunidad las partes se presumen iguales a no ser que se copte otra cosa.

De las obligaciones de dar:

La prestación de la cosa puede consistir

- I. En la transferencia de dominio de cosa cierta;
- II. En la enajenación temporal del uso o goce.
- III. En la retención de cosa ajena o pago.

De las obligaciones de hacer o de no hacer:

Si el obligado a prestar un hecho, no lo hiciera el acreedor tiene derecho a pedir que se haga.

El que estuviere obligado, a no hacer alguna cosa quedará sujeto a pagos y daños y perjuicios en caso de contravención.

Tarea #6

sto Admón

Rosy Maryorith López Acabal